



FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE Y D.A.



Comunidad
de Madrid

POLIZA SEGURO ACTIVIDAD POLIDEPORTIVO DAOIZ Y VELARDE

GENERALI

Nº de Póliza 3S-G-780.000.080

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO GENERALI-SECTOR SERVICIOS



Póliza: 3S-G-780.000.080 (01-01-2025)

(Que anulan y reemplazan, a partir de la fecha de efectos indicada, todas las referidas al mismo número de póliza)

ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Domicilio Social: Pl. de Manuel Gómez-Moreno, 5

NIF A48037642. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-377257

Teléfono de Atención al Cliente

28020 Madrid - ESPAÑA

900 90 34 33 / 91 112 34 43

TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador : FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE

Domicilio : C.ALBERCHE,21

NIF/NIE.: G79206975

28007 - MADRID - ESPAÑA

Asegurado : El mismo

NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza : 3S-G-780.000.080

Apéndice: 2

Fecha de efectos del apéndice : desde las 00 horas del día 01-01-2026 hasta las 00 horas del 01-01-2027.

Duración de la Póliza : Anual prorrogable

Mediador : 780 - 07.077 AON IBERIA CORRED. SEGUROS Y R

Tipo Mediador : Corredor de Seguros

Número Autorización DGS : J0107

REVALORIZACIÓN DE CAPITALS

Seguro de revalorización automática de sumas aseguradas mediante índice variable CONTRATADO

Índice a la fecha de emisión de la póliza 492,51

Moneda: EUROS

RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DEL OBJETO ASEGURADO: 1

Situación del riesgo: C.ALBERCHE,21

28007 - MADRID

Actividad: 40300 GIMNASIO

CARACTERÍSTICAS:

NUMERO DE PLANTAS DEL EDIFICIO (INCLUYENDO ENTRESUELO): HASTA 10 PLANTAS

CERRAMIENTOS, CUBIERTAS Y/O FALSOS TECHOS COMBUSTIBLES: NO EXISTEN

EXISTE MURO CORTINA EN LA FACHADA DEL EDIFICIO: NO

RIESGO 1º: BASICO

GARANTIA 1ª: INCENDIO Y EXTENSIVOS

EDIFICIO	1.374.439
MEJORAS	NO CONTRATADO
CONTINENTE A PRIMER RIESGO	NO CONTRATADO
AJUAR	132.159
EXISTENCIAS PROPIAS	NO CONTRATADO

GARANTIA 2ª: ROTURA

SUMA ASEGURADA	6.000
----------------------	-------

Franquicia para todas las Partidas de la

Garantía sin franquicia específica	75
--	----

GARANTIA 3ª: DAÑOS ESTÉTICOS

SUMA ASEGURADA	3.000
----------------------	-------

GARANTIA 4ª: DAÑOS A JARDINES	NO CONTRATADO
-------------------------------------	---------------

GARANTIA 5ª: BIENES DE TERCEROS

SUMA ASEGURADA	10.000
----------------------	--------

LIMITE POR CLIENTE O USUARIO/LIMITE POR OBJETO: CLIENTE:1500, OBJETO:250

COBERTURA DE VEHICULOS DE CLIENTES O USUARIOS: NO CONTRATADA

RIESGO 2º: ROBO

GARANTIA 1ª: BASICA

CONTENIDO a Valor Total	132.159
-------------------------------	---------

SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO	NO CONTRATADO
--------------------------------------	---------------

GARANTIA 2ª: DESPERFECTOS POR ROBO

SUMA ASEGURADA	10.000
----------------------	--------

GARANTIA 3ª: DINERO EN EFECTIVO

SUMA ASEGURADA DE EFECTIVO EN CAJA FUERTE	12.000
---	--------

GARANTIA 4ª: BIENES DE TERCEROS

SUMA ASEGURADA	10.000
----------------------	--------

LIMITE POR CLIENTE O USUARIO/LIMITE POR OBJETO: CLIENTE:1500, OBJETO:250

COBERTURA DE VEHICULOS DE CLIENTES O USUARIOS NO CONTRATADA

RIESGO 3º: AVERIA

GARANTIA 1ª: AVERIA DE MAQUINARIA

MAQUINARIA	20.610
------------------	--------

ORDENADORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS	5.000
--	-------

GARANTIA 2ª: FENOMENOS ELECTRICOS

SUMA ASEGURADA	12.000
----------------------	--------

GARANTIA 3ª: MERCANCIAS EN CAMARAS FRIGORIFICAS	NO CONTRATADO
---	---------------

Franquicia para todas las Garantías y Partidas del	
Riesgo sin franquicia específica	10%, MINIMO FRANQUICIA GENERAL Y MAXIMO 1200
RIESGO 4º: INTERRUPCION DE LA ACTIVIDAD	NO CONTRATADO
RIESGO 5º: RESPONSABILIDAD CIVIL	NO CONTRATADO
RIESGO 6º: ACCIDENTES CORPORALES	NO CONTRATADO
RIESGO 7º: DEFENSA JURIDICA	
GARANTIA 1ª: BASICA	
CUANTIA MAXIMA GARANTIZADA	3.000
GARANTIA 2ª: DEFENSA JURIDICA AMPLIADA	NO CONTRATADO
RIESGO 8º: GARANTIAS ADICIONALES	NO CONTRATADO
Franquicia general por siniestro, para todos los Riesgos, Garantías y	
Partidas de la póliza sin franquicia específica	300

CLÁUSULAS PARTICULARES

- 01 En relación con el Riesgo asegurado, el Tomador del Seguro declara lo siguiente:
- a) Se halla dotado de todas y cada una de las medidas que establece la Normativa Legal Vigente.
 - b) Todas las medidas declaradas se hallan instaladas y activadas y cubren la totalidad del riesgo.
 - c) Las instalaciones no permanecen desocupadas ni sin vigilancia más de 30 días.
 - d) No se emplean ni se almacenan sustancias explosivas.
 - e) Las edificaciones son de sólida construcción y se encuentran adecuadamente mantenidas.
 - f) El Asegurado no se encuentra en ninguna de las situaciones de concurso de acreedores prevista en la Ley 22/2003, de 9 de julio, ni se encuentra afectado por ningún procedimiento de suspensión de pagos o quiebra, instado de conformidad con la legislación anterior.
- 02 El Tomador del Seguro declara que no ha sufrido siniestros de más de 6.000 Euros y/o más de 3 siniestros en dos años.
- 03 El Tomador del Seguro declara que no ha sufrido siniestros de incendio, robo o responsabilidad civil en los últimos 5 años.
- 04 Queda convenido que, por expreso deseo del Tomador, la presente póliza se contrata como modalidad de seguro a Valor de Reposición a Nuevo, tal y como se define en las Condiciones Generales Específicas de la misma.
- 05 Queda convenido que el Tomador del seguro comunicará a la Compañía, con antelación a su inicio, la realización de cualquier obra de modificación, reparación, ampliación o mejora de las instalaciones aseguradas, con excepción hecha de aquellas calificadas de menores, cuyo presupuesto no supere la cifra de 60.000 euros y siempre que éstas no supongan una agravación del riesgo asegurado.

La Compañía, en función de la magnitud de las obras, de los materiales empleados en las mismas y de los elementos que, con posterioridad, se integren al local asegurado, o de cualquier otra circunstancia agravante del riesgo asegurado, podrá, bajo las condiciones estipuladas en el artículo 12 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro, rescindir el contrato o proponer las oportunas modificaciones al mismo.

- 06 El Tomador del Seguro declara que, en el Establecimiento asegurado, no existen cerramientos, cubiertas, cámaras frigoríficas y/o falsos techos combustibles, como puedan ser, por ejemplo, los cerramientos tipo sandwich con aislantes de espuma de poliestireno o poliuretano.
- 07 El Tomador del Seguro declara que la totalidad del Establecimiento asegurado se encuentra protegido con **Extintores de incendio** y que éstos cumplen las características y especificaciones establecidas en el RD 1942/1993 (Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios) para este medio de extinción, así como el plan de mantenimiento mínimo establecido para el mismo en la citada norma.
- 08 El Tomador del Seguro declara que el Riesgo asegurado se encuentra ubicado en el casco urbano de la población.
- 09 El Tomador del Seguro declara que, durante las horas de cierre al público, todas las aberturas del Establecimiento situadas a menos de 3 metros del suelo, están protegidas con:
- Puerta blindada de Clase 1 o Clase 2 y/o persiana metálica (o puerta basculante) con cierre de seguridad en los accesos para personas y vehículos.
 - Porticones y contraventanas de madera maciza con cierre interior o rejas móviles en ventanas u otras aberturas (claraboyas, tragaluces, etc.) o cristal blindado o antirrobo.
- 10 El Tomador del Seguro declara que toda la maquinaria, incluida la de producción, distribución y transformación de energía eléctrica, así como los ordenadores y equipos electrónicos, se halla sujeta a un programa de mantenimiento preventivo conforme a las instrucciones de los fabricantes respectivos.
- 11 A los efectos de cuanto se establece en el artículo 3 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el tomador declara que

de forma previa a la firma de las presentes Condiciones Particulares se ha puesto a su disposición y se le ha entregado, un ejemplar de las Condiciones Generales del producto, donde ha podido ver, y por tanto conocer las cláusulas y condiciones limitativas del seguro, aceptando expresamente todas ellas, y en especial todo lo incluido con el texto (o bajo los epígrafes) "**Límite**", "**Sublímite**", "**Quedan excluidos**", "**Exclusiones**", "**Con exclusión**", "**Excluido/Excluida**", "**Excluyendo**", "**Se excluyen**" y los destacados en letra **negrita**. Especialmente:

- Exclusiones detalladas en el Artículo 3º de Bienes Asegurables
- Exclusiones de las Garantías del Riesgo Primero (Básico)
- Límites de indemnización de las Garantías del Riesgo Primero (Básico)
- Exclusiones de las Garantías del Riesgo Segundo (Robo)
- Exclusiones comunes a todas las Garantías del Riesgo Segundo (Robo)
- Límites de indemnización de las Garantías del Riesgo Segundo (Robo)
- Exclusiones de las Garantías del Riesgo Tercero (Avería), de contratación optativa
- Límites de Indemnización de las Garantías del Riesgo Tercero (Avería)
- Exclusiones comunes a todas las Garantías del Riesgo Cuarto (Interrupción de la Actividad)
- Exclusiones de las Garantías del Riesgo Quinto (Responsabilidad Civil)
- Límites de Indemnización de las Garantías del Riesgo Quinto (Responsabilidad Civil)
- Exclusiones comunes a todas las Garantías del Riesgo Quinto (Responsabilidad Civil)
- Exclusiones de las Garantías del Riesgo Sexto (Accidentes Corporales)
- Límites de Indemnización de las Garantías del Riesgo Sexto (Accidentes Corporales)
- Exclusiones comunes a todas las Garantías del Riesgo Séptimo (Defensa Jurídica)
- Exclusiones de las Garantías del Riesgo Octavo (Garantías Adicionales)
- Límites de Indemnización de las Garantías del Riesgo Octavo (Garantías Adicionales)
- El Artículo 5º Riesgos y Daños que no cubre la Compañía.
- Limitaciones y exclusiones detalladas en el Artículo 6º (Valoración, Tasación de los daños, Evaluación de las Prestaciones y Obligaciones del Tomador y Asegurado en Caso de siniestro)
- Exclusiones del Artículo 7º Condiciones de renovación
- Riesgos excluidos del Artículo 8º (Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros)

12 *Queda convenido que, complementando lo dispuesto en las Condiciones Generales Específicas del Seguro y en lo que afecta al Riesgo Séptimo (Defensa Jurídica), la gestión de los Siniestros de Seguro de Defensa Jurídica queda confiada a la sociedad especializada Europ Assistance Servicios Integrales de Gestión, S.A.U.*

Se hace constar que, en relación con lo establecido en el apartado 7.6. del Riesgo Séptimo (Defensa Jurídica) de las

Condiciones Generales Específicas de la Póliza, el número de teléfono para solicitar la prestación de los servicios son el 911 123 443 o el 900 903 433.

13 **ROTURA INSTALACIONES SANITARIAS DE PORCELANA**

Se hace constar expresamente que las instalaciones sanitarias de porcelana quedan amparadas por la garantía de Rotura.

14 **COBERTURA DE ASISTENCIA EN EL LOCAL ASEGURADO**

El Asegurador organizará el **envío de profesionales** para que, en caso de siniestro de daños materiales cubierto por las garantías de

- A. **Incendio y Extensivos** Garantía Primera del Riesgo Primero
- B. **Rotura** Garantía Segunda del Riesgo Primero
- C. **Robo** Riesgo Segundo
- D. **Daños Eléctricos** Garantía Segunda del Riesgo Tercero

se lleven a cabo las reparaciones necesarias a fin de limitar y controlar el alcance de los daños hasta la llegada del perito tasador.

1. Cerrajería urgente, entendiéndose por tal el envío de un cerrajero para realizar la reparación de urgencia necesaria para restablecer el cierre o la apertura del local en el supuesto que el Asegurado no pueda entrar en su Establecimiento por pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de la cerradura por cualquier causa. **El Asegurador sólo se hará cargo del coste de sustitución de la parte de la cerradura que considere necesaria sustituir, así como de un único juego de llaves.**

2. Protección urgente del Establecimiento cuando a criterio del Asegurador haya quedado fácilmente accesible desde el exterior, o bien la cerradura esté inutilizada, a consecuencia de una de las garantías contratadas en la póliza. Mediante esta cobertura el Asegurador se hará cargo de las **reparaciones urgentes** para evitar el acceso al Establecimiento, y si ello no es posible se encargará de la organización y coste **del servicio de un vigilante jurado** hasta que las medidas de protección existentes en el Establecimiento se restablezcan a criterio del perito de la Entidad Aseguradora en un nivel suficiente y con un máximo de **72 horas efectivas** de un guardia jurado en el interior del Establecimiento. **En el supuesto de que el Asegurador estime necesario un vigilante de seguridad y en Asegurado no permita la presencia del mismo en el interior del Establecimiento, el Asegurador no se hará cargo de los gastos de vigilancia.**

3. Electricidad de emergencia cuando a consecuencia de avería en las instalaciones privativas del local asegurado, se produzca falta de energía eléctrica en todo el recinto o en alguna de sus dependencias, la Compañía enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de fluido eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita. Los costes de desplazamiento y mano de obra de esta reparación de urgencia (**máximo 3 horas**) serán gratuitos para el Asegurado, quien únicamente deberá abonar el coste de materiales si fuera necesaria su utilización.

Queda excluido de esta cobertura lo siguiente:

- A. La reparación de averías propias de mecanismos tales como enchufes, conductores, interruptores o similares.
- B. La reparación de averías propias de elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, fluorescentes o similares.
- C. La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, refrigeración y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

4. Retorno anticipado por siniestro grave, si durante el transcurso de un viaje, se produjera un siniestro grave en el establecimiento asegurado cubierto por la Póliza que obligue a la paralización del mismo, el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado un billete de tren o avión para regresar a su domicilio. **En caso de ser el Asegurado distinto de persona física, el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado un único billete de tren o de avión para uno de los socios.**

5. Servicio de conexión del Asegurado con una red de asistencia que se halla permanentemente en condiciones de facilitarle, a raíz de una simple petición telefónica, los servicios profesionales de las siguientes especialidades, **corriendo todos los gastos derivados de las reparaciones a cargo del Asegurado, si los daños tienen su origen en un evento no amparado por la póliza suscrita:**

1. Fontanería y electricidad.
2. Pintura.
3. Cerrajería.
4. Limpiacristales y limpiezas generales.
5. Carpintería, Carpintería metálica, Cristalería, persianas.
6. Moquetas, parquet, tapicería y barniz.
7. Antenas y porteros automáticos
8. Electrodomésticos, televisión y video.
9. Albañilería, yeso y escayola, y contratas de obras.

Solicitud de la prestación del Servicio

La prestación de este servicio podrá solicitarse telefónicamente en el número indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

El servicio se prestará **24 horas al día todos los días del año.**

El Asegurador se compromete a enviar el profesional solicitado al Establecimiento asegurado y a prestar los servicios urgentes con la máxima inmediatez posible.

Garantía de los servicios

El Asegurador proporciona al Asegurado una garantía de tres meses por los trabajos realizados por los profesionales por ella facilitados.

Los servicios que no hayan sido solicitados, o que no hayan sido organizados por el Asegurador o con el acuerdo del Asegurador o pertenecientes al servicio de conexión, no darán derecho a posteriori a reembolso o indemnización compensatoria alguna.

Pago de las intervenciones solicitadas

El Asegurador se hace cargo de aquellos servicios derivados de un siniestro cubierto por la póliza, mientras que irá por cuenta exclusiva del Asegurado cualquier otro gasto que se produjera por la prestación de los servicios de los profesionales.

En consecuencia, el Asegurado deberá abonar las facturas correspondientes a la intervención solicitada, salvo que los servicios prestados lo sean a consecuencia de un siniestro de daños materiales cubierto por las garantías de Incendio y Extensivos, Rotura, Robo, así como de la garantía de Daños Eléctricos, o bien se trate de uno de los supuestos cubiertos de cerrajería urgente, protección urgente del Establecimiento o retorno anticipado por siniestro grave indicados previamente. Adicionalmente, el Asegurador sufragará el gasto derivado de la inutilización de la cerradura por cualquier causa de acuerdo al límite de indemnización fijado en el apartado.

Límite de Indemnización

Se establecen los límites de indemnización siguientes:

- a) El 100% de los gastos de intervención del profesional cuando éste se deba a un siniestro cubierto dentro de los límites de cobertura fijados en el apartado previo de Pago de las intervenciones solicitadas de la presente Garantía.
- b) El 100% de los gastos de desplazamiento, mano de obra, recambios y otros materiales en la cobertura de Cerrajería urgente, con un máximo de 500 Euros.
- c) El 100% de los gastos de desplazamiento y permanencia de personal cualificado en la cobertura de Protección urgente del Establecimiento, con un máximo de 72 horas efectivas en el interior del Establecimiento en las condiciones fijadas en el apartado 3 (Protección urgente del Establecimiento)

Exclusiones

La Compañía no cubre las reparaciones ni gastos debidos a inundaciones que tengan el carácter de extraordinarias o catastróficas, huracanes, tempestades, movimientos sísmicos y, en general, los hechos que en virtud de su magnitud y gravedad sean calificados de catastróficos por la autoridad competente y cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Franquicias

Queda expresamente convenido que se derogan las franquicias correspondientes a las siguientes garantías únicamente cuando la reparación sea llevada a cabo por los profesionales dispuestos por el Asegurador según la presente cobertura de Asistencia.

- A. **Incendio y Extensivos** Garantía Primera del Riesgo Primero
- B. **Rotura** Garantía Segunda del Riesgo Primero
- C. **Robo** Riesgo Segundo
- D. **Daños Eléctricos** Garantía Segunda del Riesgo Tercero

En caso contrario serán de aplicación las franquicias convenidas en estas condiciones particulares.

- 15 *Queda convenido que, en caso de contratarse la Garantía Segunda (Rotura) del Riesgo Primero (Básico), se establece una franquicia del 25% de la indemnización del siniestro, mínimo 350 €, para la rotura de cualquier cristal que forme parte de pistas de pádel, squash o similares.*

16 **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES**

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera quedar expuesto a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

- 17 *En aquellos casos donde el incumplimiento o inexactitud en las declaraciones efectuadas por parte del Tomador del Seguro no comporten una variación en la Tarifa de primas, de acuerdo con el Manual del Producto y la Nota Técnica del mismo, pero, sin embargo, se trate de circunstancias que, en caso de haberse conocido por parte de la Compañía de forma previa a la formalización del contrato de acuerdo con sus normas de suscripción, hubieran comportado la no emisión de la Póliza o, en su caso, de la Garantía correspondiente, será de aplicación una Regla de equidad en caso de siniestro, como mínimo, del 50%.*

18 **Determinación de la prima de renovación**

En caso de pactarse la renovación de la Póliza, a cada vencimiento de la misma, la prima se calculará sobre la base de la Tarifa que esté en vigor a la fecha, de acuerdo con lo indicado en la Nota Técnica del Producto.

- 19 *Queda convenido que modificando lo establecido para la cobertura de Fenómenos*

Eléctricos de la garantía primera del riesgo primero, el límite de indemnización

máximo por siniestro queda establecido en 20.000 euros.

20 *Los efectos del contrato de seguro se condicionan a la verificación por parte de la entidad aseguradora de que las partes intervinientes en la relación de negocio cumplen con la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Asimismo, durante toda la vida del contrato la entidad realizará todas las actuaciones y comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de esta normativa, pudiendo ser de aplicación las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo y lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.*

21 *El Tomador autoriza expresamente que Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, en el supuesto de no producirse el pago de la prima en los términos previstos en la póliza, ceda sus datos de carácter personal sobre solvencia patrimonial y crédito a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, en base a los art.37 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre. Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros le informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, se reserva el derecho a consultar los ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito legalmente constituidos.*

22 **Cláusula de Exclusión de Pérdidas Cibernéticas**

Este Contrato excluye cualquier pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, así como cualquier Repercusión Económica Temporal causada enteramente por un incidente cibernético (ciber riesgo).

Por otra parte, y sujeto al resto de términos, condiciones y exclusiones, este Contrato cubre la pérdida o daño físico a los bienes asegurados y su Repercusión Económica Temporal directa resultante, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluso en el supuesto que un incidente cibernético pudiera haber sido determinado como causante de la pérdida de forma directa, indirecta, conjunta o concurrente.

En cualquier caso, cualquier menoscabo, reducción de funcionalidad, reparación, recambio, restauración o reproducción de Datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de esos Datos, directamente ocasionados por tal incidente cibernético no será recuperable ni considerado como una pérdida o daño físico al bien.

Definiciones

- 1) Repercusión Económica Temporal se refiere a Pérdidas de Beneficios, Indemnización por Paralización o Contingencia, o similar.
- 2) Incidente Cibernético incluye:
 - a) Ataque cibernético;
 - b) La alteración, modificación, distorsión, corrupción, uso malintencionado, robo, pérdida o daño a los Sistemas de Información, o una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de los Sistemas de Información;
 - c) La introducción de un Virus en el Sistema de Información;
- 3) Incidente cibernético significa un acto desautorizado, voluntario y alevoso, o malicioso, de acceder, alterar, comprometer, controlar, corromper, extorsionar, dañar, borrar, destruir, interrumpir o robar un Sistema de Información o dejar sus recursos temporalmente indisponibles para su fin o por su usuarios legítimos, incluyendo la generación de tráfico en exceso a través de las direcciones de red, la explotación de las debilidades de un sistema o red y la generación de un exceso de tráfico o tráfico irreal entre y a través de las redes.
- 4) Se entiende por Sistemas de Información a cualquier red, datos, internet y sistemas de computadoras usadas para compartir, guardar, o procesar información, o en cualquier caso comunicar; incluyendo internet, sistemas de computadoras, hardware, dispositivos móviles, programas informáticos, software, datos, dispositivos de almacenamiento, sistemas de ordenadores y almacenamiento basados en la nube, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares incluidos en equipos computarizados y no computarizados.
- 5) Virus significa un código de programación, o instrucción programada, o cualquier set de instrucciones construidas intencionadamente con la capacidad de dañar, interferir con, o afectar de forma adversa los programas informáticos, los archivos, las operaciones, bien sea por medio de su autoreplicación o no, incluyendo virus, gusanos, troyanos, programas de rescate, programas espía, programas de publicidad maliciosa, programas ocultos, y cualquier otro tipo de código informático malicioso o programa informático maligno.
- 6) Se entiende por Datos a la información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que es guardada y transmitida en un formato para ser usada, accesible, procesada, transmitida o guardada por un Sistema de Información.

23 Cláusula de Exclusión de Enfermedades Contagiosas

1. Este Contrato excluye todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza, o cualquier Repercusión Económica Temporal que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por
 - 1.1. una Enfermedad Contagiosa, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, o
 - 1.2. una orden de cierre de negocios impuesta para minimizar o limitar la propagación de una Enfermedad Contagiosa, o
 - 1.3. la combinación de ambas causas.
2. De acuerdo con el resto de términos de la Póliza, este Contrato cubre la pérdida material o daño físico a los bienes asegurados, así como cualquier Repercusión Económica Temporal a consecuencia del mismo, resultante directamente de un riesgo cubierto y no excluido bajo este Contrato.
A fin de evitar cualquier duda, queda expresamente entendido y convenido que: (i) una Enfermedad Contagiosa incluyendo (pero no únicamente) cualquier medida o respuesta gubernamental frente a ella, no es un riesgo cubierto por este Contrato; y (ii) la presencia, bien sea un hecho, sospecha, miedo o amenaza (real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa, o agente o sustancia capaz o entendida como capaz de causar una Enfermedad Contagiosa, no tendrá la consideración de causante de una pérdida material o daño físico a los efectos de esta cláusula.
3. En caso de conflicto, lo dispuesto en esta cláusula prevalecerá sobre el resto de las cláusulas y apartados de la póliza.

Definiciones:

4. Se entiende por Enfermedad Contagiosa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro, donde:
 - 4.1. la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, tanto si se le considera vivo como si no, y
 - 4.2. el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
 - 4.3. la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

Se entiende por Repercusión Económica Temporal a cualquier tipo de Pérdida de Beneficios o Indemnización por Paralización y/o Contingencia, o cualquier pérdida consecuencial similar.

- 24 *El Tomador del Seguro y/o el Asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del Contrato de Seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo sobre la legislación aplicable al Contrato de Seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente Contrato, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado por parte del Asegurador.*

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los Asegurados que se adhieran a la presente póliza la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

- 25 *Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable, si bien las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.*

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento	GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A. (" GENERALI ").
Finalidades del tratamiento	• Gestionar, mantener y controlar toda la relación contractual mantenida con usted, incluida la toma de decisiones individuales automatizadas y/o la elaboración de perfiles, y enviarle comunicaciones no comerciales. • Mejorar la calidad del servicio ofrecido por GENERALI y evaluar su satisfacción. • Prevenir y detectar el fraude. • Ofrecerle productos y servicios de GENERALI, que podrá realizarse en base al perfilado para remitirle ofertas personalizadas. • Ofrecerle productos y servicios de otras empresas del Grupo GENERALI y de terceros, siempre que nos hubiera dado su consentimiento, que podrá realizarse en base al perfilado para remitirle ofertas personalizadas. • Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal o para gestionar este seguro.
Legitimación del tratamiento	Sus datos personales, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluso los de salud que fueran necesarios para su tramitación, serán tratados con base en la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, el interés legítimo de GENERALI a efectuar dicho tratamiento y, en su caso, el consentimiento expresamente dado por usted.
Procedencia de los datos	Datos personales facilitados por usted y/o su mediador de seguros. Adicionalmente, datos procedentes de sistemas comunes, sistemas sectoriales y/o organismos públicos, sistemas de información crediticia, sistemas de exclusión publicitaria y médicos o centros sanitarios y hospitales que le hubieran asistido o reconocido; en particular: datos de identificación, direcciones postales o electrónicas, datos económicos, datos de identificación del vehículo y datos de salud.
¿Cómo tratamos sus datos personales?	Tratamos sus datos personales únicamente cuando resulta necesario tanto de forma manual como automatizada. Utilizamos sistemas estadísticos y de inteligencia artificial (IA) y soluciones analíticas en el tratamiento de sus datos, lo que nos permite mejorar la respuesta a sus necesidades específicas, personalizar nuestros productos y servicios y optimizar procesos internos, fomentando el uso de datos anonimizados o agregados, cuando sea posible.

Potenciales destinatarios de los datos	Sociedades del Grupo Generali, entidades aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras, entidades financieras, médicos, centros sanitarios, hospitales y administraciones públicas. No se realizan transferencias internacionales de datos a países fuera del Espacio Económico Europeo, salvo en los casos en que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades indicadas y existan garantías apropiadas para asegurar el nivel de protección de la normativa aplicable.
Derechos de protección de datos	Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos, incluyendo no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, y portabilidad de datos, así como retirar en cualquier momento el consentimiento que, en su caso, haya dado. Puede consultar el detalle en la "Información Adicional".
Información adicional	Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web: https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad

- 27 Mediante la firma de estas Condiciones Particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, Usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), mensajería instantánea Whatsapp, fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la cláusula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su Contrato de Seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, WhatsApp, etc.), la Compañía podrá dar respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía el original de las presentes Condiciones Particulares, que consta de 13 hojas con 27 cláusulas particulares, y de las Condiciones Generales Específicas de este Seguro (VSS-1.05/GEN), parte integrante de la póliza de este contrato de seguro.

El Tomador reconoce haber leído y aceptado en su totalidad, en cuanto a coberturas, límites y exclusiones, las Condiciones Generales Específicas de este Seguro (VSS-1.05/GEN), así como las presentes Condiciones Particulares, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 párrafo primero de la ley 50/1980 de 8 de octubre, que regula el contrato de Seguro, firma este documento en prueba de su conformidad a las mencionadas exclusiones y limitaciones sobre los riesgos que se aseguran en esta póliza.

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID A 29 DE ENERO DE 2026.

COMPROBADO, ACEPTO:

EL TOMADOR DEL SEGURO

GENERALI SEGUROS



Director Técnico



Director Comercial